



CUT: 13504-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1466-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 13504-2024, seguido por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, con RUC N° 20146920374, sobre la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el *literal b)* del artículo 13° del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para el otorgamiento de la acreditación de disponibilidad hídrica, debe estar debidamente llenado el *Formato N° 7*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “**Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua**”, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.

Firmado digitalmente por
TORREALVA MEZA
Freddy Percy FAU
20520711865 hard
Motivo: V/B
Fecha: 18/12/2024
14:39:11

Firmado digitalmente por
GRAUS VELOZ
Diego Saul FAU
20520711865 hard
Motivo: V/B
Fecha: 18/12/2024
14:33:51

- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Constancia de pago por derecho de trámite de S/ 238.10 soles.

Que, con escrito de fecha 24.01.2024, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fines poblacionales en el manantial Lucma Puquio para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Hato del distrito de Santa Cruz de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash”; adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Memoria Descriptiva.
- Pago por derecho de inspección ocular y boleta.
- Pago por derecho de trámite y boleta.
- Formato de autorización de notificación electrónica.

Que, a través del Oficio N° 0235-2024-ANA-AAA.HCH, válidamente notificada con fecha 12.07.2024, esta autoridad comunica observaciones al presente procedimiento, las mismas que serían absueltas por la municipalidad recurrente a través de la solicitud de fecha 30.07.2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0075-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

Formato Anexo N° 07. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos.

- El documento técnico lo ha elaborado el Ingeniero Nino Franklin Araujo Jamaica con CIP N° 109309 colegiado y habilitado, siendo apto para realizar el estudio de la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Hato del distrito de Santa Cruz de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash”.
- De acuerdo a la memoria descriptiva el manantial Lucma Puquio se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur 192 503 m-E y 9 012 623 m-N, sin embargo, en la verificación técnica de campo se ha identificado otras coordenadas a una distancia aproximada de 500 m, la cual se detalla en el Cuadro N°01 de la parte resolutive.
- En el Cuadro N°02 de la parte resolutive se muestra un punto referencial de la Localidad de Hato, en coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 Sur, donde se hará uso del agua con fines poblacionales.
- La ubicación espacial de la unidad operativa y del punto de captación en el manantial Lucma Puquio, se realizó el cruce de información con el Observatorio Nacional del Agua y el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), y no se encontraron licencias de agua otorgadas en el punto de captación propuesto. Además, se evidencia que se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Huascarán y en el ámbito de la Comunidad Campesina de Sol de Oro de Huancarhuaz.
- Para estimar la oferta, el profesional ha realizado aforo puntual por el método volumétrico en el mes de diciembre, a partir del cual estimó para los otros meses.
- El profesional ha estimado la demanda hídrica en el caserío de Imball para una población proyectada a 20 años, con tasa de crecimiento de 0%, con una población futura de 137 habitantes y dotación hídrica de 80 l/hab/día.
- Por ser manantial el profesional no ha considerado caudal ecológico.

- Referente a la calidad de agua, de acuerdo a la Resolución Jefatural N°056-2018-ANA, cuenca del Río Yuracma le corresponde la categoría A4, se debe advertir que para uso poblacional el agua debe ser tratada.

De la verificación técnica de campo

- Se ha identificado la ubicación del manantial Lucma Puquio a una distancia de 500 m de lo en la memoria descriptiva, por lo que se ha considerado las coordenadas de la verificación técnica de campo que se muestran en el Cuadro N°01 de la parte resolutive.
- Consta en acta que se ha realizado el aforo por el método volumétrico en el mes de octubre, obteniendo un caudal de 0,8 l/s.
- Manifiesta que existe una estructura de captación construida desde el año 1980 por FONCODES.

Análisis en base a la información proporcionada

- En la verificación técnica de campo se ha realizado el aforo en el manantial Lucma Puquio, el aforo ha sido menor que el estimado en la memoria descriptiva, por consiguiente, se está considerando el aforo realizado. Se está haciendo una relación directa para estimar un factor de corrección $(0,08/1,28 = 0,71289)$, que se relacionará en la oferta presentada a fin de mantener el comportamiento del manantial.
- En el Cuadro N° 03 de la parte resolutive, se presenta el balance hídrico del manantial Lucma Puquio, donde se observa que existe superávit hídrico, existiendo disponibilidad hídrica para abastecer la demanda requerida la cual asciende a 5 424,14 m³.
- De acuerdo a lo manifestado en acta de verificación técnica de campo se evidencia estructura construida por FONCODES, el cual debería evaluar si procede proceso administrativo sancionador por uso de agua sin licencia.

Actuaciones del ALA Huaraz, según lo dispuesto en el artículo 8° del reglamento aprobado mediante la RJ N° 007-2015-ANA

- Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: Mediante Oficio Múltiple N°0093-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz notifica al Administrado la publicación del Aviso Oficial N°0041-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico río Blanco, Caserío de Hato-Huancarhuaz; no se considera la publicación en los diarios por tratarse de una población menor a 2000 habitantes, considerándose como pequeño proyecto.
- Presenta constancia de publicación del aviso oficial en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico río Blanco, Caserío de Hato-Huancarhuaz.
- Acta de verificación técnica de campo: El Acta de Verificación Técnica de Campo se suscribe el 28.OCT.2024, cuya acta obra en el expediente debidamente firmada por los asistentes. En la verificación técnica de campo la Administración Local de Agua Huaraz ha constatado las coordenadas del punto de captación y ha realizado el aforo correspondiente. De la misma manera, describe que se encuentra construido desde 1980, por FONCODES.
- En tal sentido, señala que luego de revisado los actuados del expediente administrativo de la referencia, sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Hato del distrito de Santa Cruz de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash”, solicitado por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz con RUC N° 20146920374, se concluye que existe disponibilidad hídrica para la demanda requerida en el manantial Lucma

Puquio, con un volumen anual de hasta 5 424,14 m³, considerando los Cuadros N° 01,02 y 03 del presente acto administrativo.

Que, con Informe Legal N° 0202-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.
- Respecto a las publicaciones en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación, para el presente procedimiento se encontraría exonerado de conformidad con lo establecido en el artículo 40° parte in fine de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ**, la **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA**, con fines poblacionales para el proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Hato del distrito de Santa Cruz de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash”*; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01 Ubicación punto captación, fines poblacionales

Fuente		Coordenadas WGS 84 - Zona 18		Altitud (m.s.n.m.)
Tipo	Nombre	Este	Norte	
MANANTIAL	LUCMA PUQUIO	192 885	9 012 964	2 806

Fuente: Acta de verificación técnica de campo del expediente administrativo CUT N°13504-2024

Cuadro N° 02 Ubicación de Unidad Operativa

Unidad Operativa	Coordenadas WGS 84 - Zona 18 Sur		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
LOCALIDAD HATO	192 610	9 013 083	2 913

Fuente: Levantamiento de observaciones del expediente administrativo CUT N°13504-2024

Cuadro N° 03 Balance hídrico en el manantial Lucma Puquio

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m3)
Oferta (l/s)	0,94	1,23	1,78	1,40	1,16	0,93	0,69	0,63	0,77	0,80	0,84	0,91	
Oferta (m3)	2 527,74	2 963,52	4 770,90	3 628,80	3 096,90	2 413,80	1 858,14	1 674,00	2 008,80	2 142,72	2 170,80	2 444,04	31 700,14
Caudal ecológico (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Volumen ecológico (m3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Uso de terceros (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Volumen uso terceros (m3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad hídrica (l/s)	0,94	1,23	1,78	1,40	1,16	0,93	0,69	0,63	0,77	0,80	0,84	0,91	
Disponibilidad hídrica (m3)	2 527,74	2 963,52	4 770,90	3 628,80	3 096,90	2 413,80	1 858,14	1 674,00	2 008,80	2 142,72	2 170,80	2 444,04	31 700,14
Demanda del proyecto (l/s)	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	
Demanda del proyecto (m3)	460,68	416,10	460,68	445,82	460,68	445,82	460,68	460,68	445,82	460,68	445,82	460,68	5 424,14
Balance Hídrico (l/s)	0,77	1,05	1,61	1,23	0,98	0,76	0,52	0,45	0,60	0,63	0,67	0,74	
Balance Hídrico (m3)	2 067,06	2 547,42	4 310,22	3 182,98	2 636,22	1 967,98	1 397,46	1 213,32	1 562,98	1 682,04	1 724,98	1 983,36	26 276,00
Acreditación proyecto (l/s)	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	
Acreditación proyecto (m3)	460,68	416,10	460,68	445,82	460,68	445,82	460,68	460,68	445,82	460,68	445,82	460,68	5 424,14

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica, bajo apercibimiento de apertura de procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huaraz, evalúe la posibilidad de aperturar procedimiento administrativo sancionador, toda vez que de acuerdo a lo manifestado en acta de verificación técnica de campo se evidencia estructura construida por FONCODES, y uso del agua sin el derecho de uso de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua:

www.ana.gob.pe.

Firmado digitalmente por TORREALVA MEZA Fredy Percy FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 18/12/2024 14:39:11

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

Firmado digitalmente por GRAUS VELOZ Diego Saul FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 18/12/2024 14:33:51